



Contratación y Patrimonio Exp. 07/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO PARA LA CREACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTENIDOS DE LA PÁGINA WEB Y REDES SOCIALES (FACEBOOK, INSTAGRAM Y CANAL DE YOUTUBE) DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE TERCERA EDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Índice

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO	4
1 OBJETO DEL CONTRATO	
2 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	5
3 FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:	5
4 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO	5
5 PRECIO DEL CONTRATO	θ
6 DURACIÓN DEL CONTRATO	7
7CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR	
8 PERFIL DE CONTRATANTE	
9ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	<u>C</u>
II. ADJUDICACIÓN	
10 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	-
11 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PF	,
FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN	g
12 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
13 OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJA	S17
14 MESA DE CONTRATACIÓN	
15 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERT	
PROPOSICIONES	
16 PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE E	
17 DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN	
18 GARANTÍA PROVISIONAL	
19 GARANTÍA DEFINITIVA	
20 ADJUDICACIÓN	
21 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	
22 GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA	
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
23 RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL	
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
24 CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
25OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE L	
ADJUDICATARIA	-
26 OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN	
27PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO	
28 REVISIÓN DE PRECIOS	32

Pliego Admyo. Mantenimiento páqina web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 1 de 67



Contratación y Patrimonio Exp. 07/2024

29 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION	32
30 INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	33
31 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
32 CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS	38
33 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	39
34 RIESGO Y VENTURA	40
35 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	40
36 JURISDICCIÓN COMPETENTE	
37 GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	
38 Tratamiento de datos de carácter personal	
ANEXO 0	
DECLARACIÓN DATOS DEL LICITADOR	
ANEXO I	
DECLARACIÓN RESPONSABLE	
ANEXO II	
PROPOSICIÓN ECONÓMICA	
ANEXO III	
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN	
ANEXO IV	
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTA	١N
EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD	
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	
ANEXO V	
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD	
ANEXO VI	58
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	
ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE	
MUJERES Y HOMBRES	
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIO	
ANEXO VIII	
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
ANEXO IX	
CARACTERÍSTICAS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	
MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS	03
ASOCIADOS	62
ANEXO XI	
MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN	
DATOS	
ANEXO XII	
CITEAN AII	00

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 2 de 67





Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 3 de 67

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	29/01/2024 13:15:56
GONZALEZ GIL DAVID	29/01/2024 11:32:11



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato el servicio de creación, redacción y mantenimiento de contenidos, actualización y seguimiento de la página web, página de Facebook, página de Instagram y canal de Youtube de la Delegación Municipal de Tercera Edad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, conforme a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por la Jefa de Servicio del Área de Bienestar Social junto con la Técnica de la Delegación de Tercera Edad con fecha 12 de enero de 2024.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 79341200-8 Servicios de gestión publicitaria- 79341400-0 Servicios de campañas de publicidad- 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego, se especifican en la *memoria justificativa* del contrato emitida por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Begoña Trespalacios Moreno, y la Técnica de la Delegación de Tercera Edad, Amada Basallote Relinque, con el visto bueno de la Delegada de Tercera Edad, María José Batista Muñoz, firmada electrónicamente con fechas 11 y 12 de enero de 2024, y que se encuentra incorporada al expediente y particularmente en el antes referido Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente. La división en lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, dado que todos los servicios integrados van dirigidos a la misma población potencial, están interconectados y la forma de actuación/respuesta y estilo de comunicación deben ser similares, constituyendo una línea idéntica de conexión con la población, que proporcione una imagen homogénea, eficaz y eficiente de la Administración Municipal. Por otra parte, dado que la naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes actuaciones y tareas, podría verse imposibilitada por una división en lotes y ejecución por una diversidad de contratistas diferentes.

El presente expediente se tramita de forma **simplificada**, con una mayor brevedad en los plazos y una reducción de los trámites. El contrato se adjudicará mediante *procedimiento abierto simplificado*, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 4 de 67

2015 (en adelante, LCSP).

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como **contrato de servicios**, de conformidad con lo establecido en el articulo 17 de la LCSP. Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, incluyendo los que el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. **No está sujeto a regulación armonizada** por no superar el umbral establecido en el artículo 22.1.c) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:

El servicio se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 62-2314-22706 del Presupuesto General para la anualidad 2024, según documento contable RC con número de operación: 202420000079000.

La persona adjudicataria asumirá la financiación del servicio, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 5 de 67

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	29/01/2024 13:15:56
GONZALEZ GIL DAVID	29/01/2024 11:32:11



Contratación y Patrimonio Exp. 07/2024

El presupuesto base de licitación elaborado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP es de VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (23.618,68 euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación para la primera anualidad, I.V.A. y demás gastos incluidos, siendo:

Importe base del servicio: 19.519,57 €
 Importe del IVA (21%): 4.099,11 €

Resultando una composición de costes del presupuesto base de licitación anual, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, como sigue:

DISTRIBUCIÓN DE COSTES DEL CONTRATO	IMPORTE CONTRATO ANUAL
A COSTES DIRECTOS: GTOS PERSONAL, MATERIALES, GASTOS PRODUCCIÓN Y OTROS	14.583,46 €
B COSTES INDIRECTOS	487,99€
C GTOS GRLES/BENEFICIO INDUSTRIAL	4.482,12 €
PRESUPUESTO LICITACIÓN SIN IVA	19.519,57 €
IVA DEL SERVICIO	4.099,11 €
PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN ANUAL	23.618,68 €

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (66.366,54 euros), I.V.A. excluido, teniendo en cuenta su duración inicial de dos años, las posibles prórrogas y el porcentaje de modificación previsto del 20%, calculado sobre la duración inicial del contrato.

5.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 6 de 67



Contratación y Patrimonio Exp. 07/2024

tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración inicial del contrato será de **DOS AÑOS** contados a partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por una anualidad más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y sin que la duración total del mismo, incluidas su posible prórroga, pueda exceder de tres años.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato.

No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la empresa contratista como consecuencia de incidencias surgidas resultantes de acontecimientos imprevistos para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato por un periodo máximo de nueve meses, sin variar las condiciones del contrato y siempre que el anuncio da la licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato anterior.

7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1º del Capitulo II del Titulo II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, las empresa licitadoras

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 7 de 67



Contratación y Patrimonio Exp. 07/2024

deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, la empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incursa en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

8.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 8 de 67

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	29/01/2024 13:15:56
GONZALEZ GIL DAVID	29/01/2024 11:32:11



informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=l5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

9.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la **Junta de Gobierno Local** por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4.008 de 20 de junio de 2023.

II. ADJUDICACIÓN

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación de estos servicios se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto simplificado**, al tratarse de un servicio cuyo valor estimado es inferior a 143.000.-€, en el que se seleccionará la mejor oferta atendiendo a criterios de valoración cuantificables mediante fórmulas y criterios valorables mediante juicio de valor, que se definen en la cláusula 12ª del presente pliego, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP, y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

11.1. Lugar y plazo de presentación.

La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal plataforma).

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 9 de 67



Contratación y Patrimonio

Exp. 07/2024

en el anuncio de licitación, que no podrá ser inferior a **15 días naturales** (Disposición adicional duodécima de la LCSP) contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP. Si el último día fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

- 1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
- Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
- 4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y por el artículo 29 del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 10 de 67



del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

11.2 Formalidades.

Las empresas licitadoras presentarán la documentación en dos **archivos electrónicos A y B.** Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos y propuesta técnica relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **ANEXO I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia, en la que declare además que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía; o bien, que ha presentado la solicitud de inscripción en alguno de dichos Registros de conformidad con lo establecido en el art.159.4.a) de la LCSP.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que se facilita en la siguiente dirección de Internet, conforme se indica a continuación: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de las empresas licitadoras en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- La empresa licitadora deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo,

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 11 de 67



Contratación y Patrimonio Exp. 07/2024

firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que la empresa licitadora recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego, o alternativamente aportando el DEUC.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el **ANEXO I** o en su caso del DEUC, determinará la exclusión de la empresa licitadora. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO I** del presente Pliego.

- 2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.
- **3.-** En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.
- **4.-** Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- **5.-** Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.
 - 6.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 12 de 67





temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

- **7.-** Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación, conforme al **anexo 0** del presente pliego.
- **8.- Memoria técnica**, de desarrollo del servicio que constituye el objeto del presente contrato, que deberá responder a los apartados recogidos en la cláusula 12.B del presente pliego y cuyo contenido mínimo será el descrito en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La propuesta técnica deberá desarrollar los siguientes aspectos como mínimo, al objeto de su valoración:

- 1. Plan de estrategia de comunicación y contenidos en medios sociales, con indicación del crecimiento previsto, tanto en alcance real (cifras reales), teniendo en cuenta el funcionamiento actual de las redes sociales de la Delegación, como en grado de interacción en promedio mensual, las propuestas concretas a llevar a cabo en la práctica para dinamización de las redes sociales y ampliación de la comunidad y la gestión de la publicidad en Facebook e Instagram.
- 2. Propuesta del contenido de las publicaciones y vídeos a realizar, tipo de acciones para dinamizar las plataformas digitales objeto de este contrato y calendarización de las mismas
- 3. Propuesta de plan de monitorización y diseño del plan de evaluación, en el que se incluyan las técnicas e instrumentos a utilizar en el mismo, de las distintas plataformas que integran este contrato.
- 4. Identificación del equipo de trabajo, detallando el personal encargado directamente de la prestación del servicio y su experiencia.

Sólo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida al criterio para cuya valoración sea preciso un juicio de valor. La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una declaración de confidencialidad a incluir en cada sobre, designando que documentos técnicos y datos

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 13 de 67



Contratación y Patrimonio

Exp. 07/2024

presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta. Caso de no aportarse dicha declaración, se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO B) de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas, que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el ANEXO II del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números. indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en la cláusula 12 del presente Pliego.

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

Cada empresa licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el ANEXO II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

Igualmente podrá ser objeto de subsanación la firma electrónica de los documentos presentados, si la validación de la firma que efectúe la Plataforma de Contratación del Sector Público resultase errónea.

Pliego Admvo. Mantenimiento páqina web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 14 de 67



12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulará en base a una puntuación de **100 puntos**, de acuerdo con los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato que serán los siguientes:

A.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. Máximo 75 puntos.

1.1. Oferta económica. Hasta un máximo de **30 puntos** desglosado de la siguiente forma:

Se valorará con la máxima puntuación la oferta más baja presentada que cumpla todas las condiciones de los Pliegos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, de acuerdo a la fórmula siguiente:

Donde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: presupuesto de licitación

PV: precio oferta que se valora (cantidad de la oferta presentada a valorar). PB: precio oferta más baja (cantidad de la oferta más baja presentada).

1.2. Mejoras en las acciones directas que debe realizar la empresa como tareas previstas en el Pliego Técnico durante la vigencia del contrato, sin coste alguno para la Administración. Hasta un máximo de 45 puntos.

La oferta de cada empresa licitadora será valorada atendiendo a los siguientes aspectos:

- A. Por cada publicación mensual en la página web de la Delegación adicional al mínimo establecido en el apartado 4.2 del Pliego Técnico, se asignará 0,25 puntos hasta un máximo de 3 puntos. Se puntuarán un máximo de 12 publicaciones, no puntuando las que excedan de este número.
- B. Por cada vídeo para el canal de youtube creado adicional al mínimo establecido en el apartado 4.5.3.3 del Pliego Técnico, se asignarán un punto, hasta un máximo de 6 puntos. Se puntuarán un máximo de 6 vídeos, no puntuando los que excedan de este número.
- C. Por cada publicación en las cuentas de facebook e instagram adicional al mínimo establecido en el apartado 4.6.1. del Pliego Técnico, se asignará 0,25 puntos, hasta un máximo de 6 puntos. Se puntuarán un máximo de 24 publicaciones, no puntuando las que excedan de este número.

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 15 de 67



Contratación y Patrimonio Exp. 07/2024

- D. Por cada retransmisión en directo para las redes sociales que se realicen adicional al mínimo establecido en el Pliego técnico en el apartado 4.6.2, se asignarán tres puntos, hasta un máximo de 12 puntos. Se puntuarán un máximo de 4 retransmisiones, no puntuando los que excedan de ese número.
- E. Por cada vídeo de producción propia para las páginas de facebook e instagram que se cree adicional al mínimo establecido en el apartado 4.6.3 del Pliego Técnico del tipo A, se asignarán dos puntos, hasta un máximo de 12 puntos. Se puntuarán un máximo de 6 vídeos, no puntuando los que excedan de este número.
- F. Por mayor gasto en los premios de los concursos/sorteos para la dinamización de las redes sociales sobre las cantidades mínimas establecidas en el apartado 4.6.4. del Pliego Técnico (600 euros para ambas redes sociales) hasta un máximo de 3 puntos según la siguiente distribución.
 - De 600 euros a 675 euros.....0,50 puntos.
 - De 676 euros a 826 euros.....1,50 puntos.
 - De 827 euros a 1.052 euros......3,00 puntos.
- G. Por mayor gasto en las "acciones de marketing digital y gestión de publicidad en redes sociales y plataformas digitales" sobre la cantidad mínima establecida en el apartado 4.6.5. del Pliego Técnico (600 euros para ambas redes sociales), hasta un máximo de 1.200 euros (incluyendo ambas redes sociales) y un máximo de 3 puntos con la siguiente distribución:
 - De 600 euros a 800 euros......0,50 puntos.
 - De 801 a 1.000 euros...... 1,50 puntos.
 - De 1.001 a 1.200 euros...... 3,00 puntos.

B.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, se incluirá una **Memoria Técnica** que deberá presentarse con una exposición clara, concisa, coherente y sistemática, de conformidad con la ordenación expuesta a continuación, y se efectuará descripción de los aspectos técnicos siguientes de la ejecución del contrato, **con un máximo de 25 puntos:**

- Plan de estrategia de comunicación y contenidos en medios sociales, con indicación del crecimiento previsto tanto en alcance como en grado de interacción en promedio mensual, las propuestas desarrolladas para captación de personas usuarias y la gestión de la publicidad en Facebook y canal de Youtube. Con una valoración máxima de 7 puntos.
- 2. Propuesta del contenido de las publicaciones y vídeos a realizar, tipo de acciones para dinamizar las plataformas digitales objeto de este contrato y

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 16 de 67



calendarización de las mismas. Con una valoración máxima de 11 puntos.

- Propuesta de plan de monitorización y deseño del plan de evaluación, en el que se incluyan las técnicas e instrumentos a utilizar en el mismo, de las distintas plataformas que integran el contrato. Con una valoración máxima de 2 puntos.
- Identificación del equipo de trabajo, detallando el personal encargado directamente de la prestación del servicio y su experiencia. Con una valoración máxima de 5 puntos.

En este apartado se valorará con la puntuación más alta la empresa que oferte los medios personales más adecuados para la ejecución del servicio a contratar. Se evaluará la formación y experiencia del personal adscrito directamente a la realización del servicio. Se justificará mediante la aportación de la titulación académica solicitada en el PPT, la certificación de la experiencia y formación adquirida.

En caso de producirse empate en la puntuación total, se actuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 de este Pliego.

13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la Mesa de Contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Se presumirá la existencia de indicios de prácticas colusorias en el procedimiento de contratación, a los efectos previstos en el artículo 150.1 de la LCSP,

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 17 de 67



Contratación y Patrimonio Exp. 07/2024

cuando concurriendo empresas vinculadas, no se justifiquen los términos de la oferta incursa en presunción de anormalidad, propiciando la adjudicación a otra empresa del mismo grupo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 17 de agosto de 2023, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

15.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado **archivo electrónico "A"** y al remisión de la Memoria técnica requerida a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables mediante juicio de valor.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. En ningún caso podrá ser objeto de subsanación la memoria técnica.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 18 de 67



15.2. Una vez emitidos los informes técnicos correspondientes, en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios sujetos a juicio de valor y a la apertura del **archivo electrónico "B"**, remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

En la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación, salvo que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, en cuyo caso conforme a lo señalado en la cláusula 13ª, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, concediendo a las empresas licitadoras incursas en tal supuesto plazo de 5 días para que justifiquen su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la oferta presentada por la candidata propuesta se aprecien defectos subsanables, se le dará un plazo de tres días para que los corrija.

La mesa de contratación procederá a continuación a comprobar en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, y no está incursa en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el resultado de dicha consulta sea favorable, la mesa le requerirá mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y aporte, en su caso, el resto de documentación complementaria no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17ª del presente pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Clasificadas por la Mesa de Contratación las proposiciones presentadas, por orden decreciente, se elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

16.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 19 de 67

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	29/01/2024 13:15:56
GONZALEZ GIL DAVID	29/01/2024 11:32:11



Contratación y Patrimonio Exp. 07/2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, las empresas licitadoras deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento la aplicación de los criterios sociales referidos.

17.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Calificada la documentación, según lo previsto en la cláusula 15ª, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de siete hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas:

- **1.** Documento o documentos que acrediten la **personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:
- **1.1.** Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.
- **1.2.** Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 20 de 67



en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el **ANEXO I** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector publico asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

- **2**. Documentos acreditativos de la **solvencia económica y financiera** del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP):
- **2.1.** Las empresas deberán acreditar que disponen de un volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en el presente pliego. Se considerará que el licitador tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, sea al menos de **23.618,68-Euros**, IVA incluido.

El volumen de negocios del licitador se podrá acreditar por cualquiera de los siguientes medios:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- La acreditación documental se podrá efectuar mediante aportación de las últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 21 de 67



Contratación y Patrimonio

Exp. 07/2024

empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil. Declaración de la persona adjudicataria indicando el volumen de negocios global de la empresa.

- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390, si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto del Valor Añadido (IVA).
- 3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 89 de la LCSP):

Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en la prestación de servicios de similares características al previsto en el presente pliego, entendiendo por servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV, establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es 16.533,08 Euros.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incursa en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el ANEXO VII del pliego, del que derive que que durante toda

Pliego Admvo. Mantenimiento páqina web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 22 de 67



la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Esta declaración deberá venir acompañada de los documentos acreditativos de personalidad, solvencia y capacidad de la empresa en la que basa su solvencia y de los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- **4.** Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una **organización preventiva** y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud...), referida a la fecha de la convocatoria.
- 5.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del ANEXO V del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16ª.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16ª.

6.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de **igualdad efectiva de mujeres y hombres.**

Las personas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 23 de 67



Contratación y Patrimonio Exp. 07/2024

hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres..

- 7.- Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa de la empresa licitadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.
- **8.-** Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta **está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.** La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.
- **9.-** Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está **al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.** La citada acreditación deberá realizarse mediante un informe acreditativo de la Diputación Provincial de Cádiz, que se obtendrá a través del siguiente enlace:

https://sprygt.dipucadiz.es/informe-inexistencia-de-deudas

10.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

11.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 24 de 67



12.- Declaración responsable en materia de protección de datos del ANEXO VIII, IX, X y XI.

18.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 159, apartado 4.b, de la LCSP.

19.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe del primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 25 de 67



Contratación y Patrimonio Exp. 07/2024

De conformidad con el art. 109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta a la empresa adjudicataria una vez transcurridos doce meses desde la finalización del contrato, o, en caso de que se haya ofertado ampliación del plazo de garantía, una vez transcurrido el plazo de garantía adicional, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicio por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

20.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 4 del articulo 159 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días contados

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 26 de 67



desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión. No obstante, el contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario y corriendo de su cargo los gastos correspondientes.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b, de la LCSP.

22.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y **EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Se designa como persona responsable del presente contrato a la Jefa de Servicio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Chiclana o persona en quien delegue. Corresponderá a éstos o, en su caso, a las personas en quienes deleguen, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el mismo, y cursarán a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

- 1. De propuesta al órgano de contratación :
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato,

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 27 de 67



Contratación y Patrimonio Exp. 07/2024

siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

- b) Para la imposición de penalidades.
- c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
- 2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- 3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
- 4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La empresa contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la empresa contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La empresa contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada de la coordinación del contrato, seguimiento y ejecución será El Área de Bienestar Social, a través del personal adscrito a la misma del Ayuntamiento de Chiclana.

24.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El control del cumplimiento de los servicios detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Los servicios objeto del contrato detallados en la Cláusula 1ª de este Pliego

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 28 de 67



deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leves.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes

Si durante el plazo de vigencia de la ejecución de los servicios la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

25.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona adjudicataria deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 29 de 67



Contratación y Patrimonio Exp. 07/2024

colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192.

La persona adjudicataria deberá cumplir y garantizar las prestaciones de los servicios en las condiciones que se contrate y conforme al Pliego Técnico, debiendo ajustarse la ejecución del contrato a la normativa legal y reglamentaria vigente en cada momento.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas las siguientes:

1.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de prevención de riesgos laborales.

El personal adscrito a la prestación del servicio objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, dependiendo exclusivamente de la empresa adjudicataria, sin que a la extinción del contrato pueda considerarse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los servicios como personal de la Administración.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración de personal con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vengan impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de la normativa reguladora de la relación laboral o otro tipo, existente entre aquél, o entre sus empresas subcontratistas y los trabajadores de uno y de otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna sanción, multa o cualquier otro tipo de responsabilidad que por el incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente la persona adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

La relación del organismo u organismos donde las personas licitadoras podrán

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 30 de 67



obtener información sobre la fiscalidad, protección del medio ambiente y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el ANEXO XII del Pliego.

2.- Obligaciones relativas a la obtención de licencias y autorizaciones.

Corresponderá y será a cargo de la empresa adjudicataria la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier otra información, tanto de carácter público como privado, que resultaran necesarias para la realización del contrato.

3.- Indemnización de daños y perjuicios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación de la empresa contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

26.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

Durante la vigencia del contrato la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionados con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materia laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso, del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

27.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO.

El pago del precio de adjudicación de las prestaciones descritas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas correspondientes se abonarán por este Ayuntamiento, una vez presentada la correspondiente factura con periodicidad mensual por los servicios efectivamente prestados. La facturas serán visadas y conformadas por la persona

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 31 de 67



Contratación y Patrimonio Exp. 07/2024

responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

La Intervención Municipal es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

28.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

29.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

- **29.1.** La empresa contratista queda obligado a destinar el 1% del presupuesto de ejecución (sin IVA) al control de calidad de los servicios y las instalaciones, independientemente del autocontrol que la propia empresa adjudicataria tenga previsto.
- 29.2.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, particularmente el convenio colectivo sectorial aplicable al personal adscrito a la ejecución del contrato (Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión publica), y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 32 de 67



hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En todo caso, el contratista garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

- 29.3.- Se considerará condición especial de ejecución del contrato de tipo social y/o ético, el cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. Este extremo se considerará condición especial de ejecución del contrato en virtud de los dispuesto en el artículo 202 de la LCSP. El incumplimiento de la misma tendrá la consideración de "Causa de resolución del contrato".
- 29.4.- Aunque en principio no se trata de un contrato que implica la cesión de datos por la Administración al contratista, éste estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, según lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

30.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

30.1. En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

30.2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 33 de 67



Contratación y Patrimonio Exp. 07/2024

de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

30.3. En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

30.4. En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

30.5. Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 34 de 67



contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

30.6. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves:

- 1. La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
- 2. La falta de colaboración con las dependencias municipales
- 3. La imperfección no reiterada en la ejecución y en las prestaciones de los servicios objeto del contrato.
- 4. El incumplimiento en los horarios, plazos y ejecución del servicio sin causa debidamente justificada.
- 5. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

Penalidades: Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del precio del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán faltas graves:

- 1. La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución del servicio.
- 2. Los incumplimientos reiterados en la ejecución y en las prestaciones de los servicios, según las características de los mismos establecidos en el Pliego
- 3. El incumplimiento de horarios, plazos y ejecución del servicio según contrato y

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 35 de 67



Contratación y Patrimonio Exp. 07/2024

Pliego Técnico, hasta dos veces.

- 4. No disponer de los medios técnicos y organizativos de conformidad con el Pliego Técnico.
- 5. La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más de dos ocasiones.
- 6. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

Penalidades: los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán faltas muy graves:

- 1. La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del servicio.
- 2. El abandono del contrato de servicios.
- 3. La reiteración de más de tres incumplimientos graves.
- 4. Los incumplimientos reiterados en la ejecución y en las prestaciones y calidades de los servicios, según las características de los mismos establecidos en el Pliego Técnico por más de dos veces.
- 5. El incumplimiento de los plazos de prestación de los servicios según el Pliego Técnico, en más de dos ocasiones sin justificación alguna.
- 6. El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

La comisión de faltas muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 36 de 67



producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del precio del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

A.- Modificaciones no previstas. Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el mismo por razones de interés público, en los supuestos detallados en el artículo 205 y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191.

En los supuesto de modificaciones del contrato no previstas en el mismo, recogidas en el artículo 205 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido (art.206 de la LCSP).

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

B.- Modificaciones previstas. Formalizado el contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público, que deberán justificarse debidamente en el

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 37 de 67



Contratación y Patrimonio

Exp. 07/2024

expediente. Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 204 y las particularidades procedimentales previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Modificaciones previstas que podrían afectar al contrato de concurrir algunas de las circunstancias sobrevenidas siguientes:

- Nuevas necesidades surgidas consecuencia de la demanda de la actividad, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional 33º de la LCSP.
- Aumento de la necesidad del servicio de creación, gestión y mantenimiento de de contenidos de la página web, facebook y canal youtube en la presente licitación.

El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones previstas será del 20% del importe del mismo. Dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 LCSP, no podrán superar el 20% del precio inicial del contrato, ni podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el mismo.

El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

A.- Cesión contrato.

- 1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.
- 2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanan de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.
- 3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime

Pliego Admvo. Mantenimiento páqina web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 38 de 67



necesarias para el buen fin del servicio.

- 4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.
- 5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.
- 6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 6ª del presente pliego.

B.-Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el articulo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona adjudicataria durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 39 de 67



Contratación y Patrimonio Exp. 07/2024

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

34.- RIESGO Y VENTURA.

La empresa adjudicataria ejecutará los servicios a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes de los servicios.

35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 306, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 307 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

37.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Confidencialidad

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 40 de 67



El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de Chiclana y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD) y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Tratamiento de datos

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento de Chiclana es Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento) de la manera que se especifica en los Anexos al presente pliego.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tanto él como sus subcontratistas, tienen el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de Chiclana recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 41 de 67



Contratación y Patrimonio Exp. 07/2024

los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Características del tratamiento de datos personales" describe en detalle los **Datos Personales** a proteger, así como el tratamiento a realizar, y su finalidad.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Características del tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento de Chiclana estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a, y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Características del tratamiento de datos personales":

- a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de Chiclana por escrito en cada momento.
 - El adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento de Chiclana cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

Las medidas de seguridad a implantar por adjudicatario corresponden con las estipuladas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 42 de 67



de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

A título enunciativo y no limitativo, en caso de resultar de aplicación, el proveedor del servicio deberá:

1. Facilitar información sobre:

- i. El carácter técnico del servicio: alcance, expectativas y limitación del servicio, así como si la prestación cubre funciones operativas o de control del servicio.
- ii. La arquitectura de seguridad: el proveedor deberá disponer de documentación sobre el sistema que soporta los servicios y los esquemas lógicos de sistemas que muestren a la entidad contratante la infraestructura física y lógica de la que forma parte el servicio objeto de contratación.
- iii. La ubicación de la información, debiendo aportar la documentación que detalle si los tratamientos de información van a ejecutarse en sistemas e instalaciones propias o del Ayuntamiento.

En caso de que los tratamientos se realicen en sistemas del prestador del servicio, será preciso aportar una relación de las medidas de seguridad físicas implementadas.

En caso de que los tratamientos se presten en sistemas distintos del Ayuntamiento, se deberá especificar la ubicación de los servidores. En caso de que no se encuentren ubicados en el Espacio Económico Europeo, será preciso indicar qué instrumento jurídico permite el tratamiento de los datos en los citados servidores (Normas corporativas vinculantes, cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por una autoridad de control y aprobadas por la Comisión, Adhesión a Códigos de conducta, etc....).

- 2. Indicar las medidas de seguridad del Esquema Nacional de Seguridad implementadas.
- 3. Garantizar la portabilidad de la información con la finalidad de facilitar el proceso de gestión del cambio ante el cese o baja de los servicios suministrados.
- 4. Garantizar la cadena de subcontratación y sus cambios. El prestador deberá disponer de documentación que detalle los elementos que formen parte de la cadena de subcontratación (incluidas las implicaciones derivadas de cualquier cambio o modificación que pueda sufrir algún eslabón de dicha cadena). Asimismo, deberá garantizar que los sistemas de información de las empresas subcontratadas son conformes con el ENS en lo que respecta a los servicios que afecten al servicio prestado al Ayuntamiento, por lo que el contenido del presente documento resultará asimismo de aplicación a la cadena de suministro del adjudicatario.

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 43 de 67



Contratación y Patrimonio Exp. 07/2024

- 5. Disponer de un sistema de gestión de la capacidad con mejora continua, que proporcione, de forma periódica, información relacionada con el sistema que soporta los servicios, como por ejemplo capacidad, dimensionamiento y rendimiento del sistema.
- 6. Disponer de herramientas de monitorización o informes periódicos de modo que el Ayuntamiento pueda realizar un seguimiento y gestión del cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) contratados.
- 7. Estar en disposición de aportar plan de continuidad.
- 8. Implementar funcionalidades que permitan al Ayuntamiento detectar situaciones de alerta ante una posible utilización indebida de los servicios, de forma que sea posible depurar y analizar incidencias o acciones realizadas.
- 9. Proporcionar mecanismos y funcionalidades que permitan al Ayuntamiento conocer y analizar los controles llevados a cabo por parte del proveedor del servicio (auditorías de seguridad, informes de hacking ético, renovación de certificaciones de seguridad, otros).
- El Ayuntamiento podrá requerir, a efectos de acreditar alguno de los puntos anteriores, la Declaración o Certificación de Conformidad con el ENS, la Declaración de Aplicabilidad o, en su caso, las medidas compensatorias y complementarias de vigilancia utilizadas.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Ayuntamiento de Chiclana dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 44 de 67



siquiera para su conservación.

- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ayuntamiento de Chiclana, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en los Anexos que regulan el tratamiento de datos personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento de Chiclana o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Ayuntamiento de Chiclana, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.
 - Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.
- En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Ayuntamiento de Chiclana de

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 45 de 67



Contratación y Patrimonio Exp. 07/2024

esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento de Chiclana, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- m) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento de Chiclana, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- n) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento de Chiclana con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Ayuntamiento de Chiclana, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

- o) Colaborar con el Ayuntamiento de Chiclana en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- p) Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Chiclana, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento de Chiclana.

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 46 de 67



Contratación y Patrimonio Exp. 07/2024

- q) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Chiclana (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- r) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento de Chiclana a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Chiclana toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- s) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- t) Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula los Contratos del Sector Público.
- u) Aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración jurada en la que indique la ubicación de los servidores de la entidad, así como desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del ANEXO []
- v) Comunicar cualquier cambio producido a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.
- w) Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones y de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Será responsabilidad del adjudicatario comprobar el cumplimiento por parte del subcontratista de tales obligaciones. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del ANEXO []
- x) De conformidad con el art. 122.2 de la LCSP, las obligaciones recogidas en las letras u) a x), así como la obligatoriedad de indicar en el pliego la finalidad de la cesión de datos, serán calificadas como obligaciones esenciales del contrato a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, por lo que su inobservancia será causa de resolución del contrato.

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 47 de 67



Contratación y Patrimonio Exp. 07/2024

y) Conforme a lo establecido en el artículo 215.4 de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución indicadas en el presente Pliego serán exigidas igualmente a los subcontratistas del adjudicatario que participen en la ejecución del contrato.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como los Anexos correspondientes de este pliego relativo al tratamiento de datos personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento de Chiclana y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de Ayuntamiento de Chiclana, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento de Chiclana, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento de Chiclana decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al Ayuntamiento de Chiclana la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Ayuntamiento de Chiclana.

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 48 de 67

Contratación y Patrimonio

Exp. 07/2024

 Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del Ayuntamiento de Chiclana a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al Ayuntamiento de Chiclana de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Ayuntamiento de Chiclana a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento de Chiclana, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Información a los intervinientes

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad competente en materia de protección de datos: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 49 de 67



Contratación y Patrimonio Exp. 07/2024

Responsabilidad

La adjudicataria mantendrá indemne al Ayuntamiento de Chiclana frente a cualquier reclamación que derive del tratamiento de datos de carácter personal que realice en relación con el objeto del presente pliego como consecuencia del incumplimiento de dicha normativa.

EL TÉCNICO DEL SERVICIO

DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,

David González Gil

LA TTE.ALCALDE DELEGADA

DE CONTRATACIÓN,

Isabel M.ª Butrón García

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 50 de 67



ANEXO 0 DECLARACIÓN DATOS DEL LICITADOR

Don/Doña, mayor d	le
edad, con domicilio en, calle,	_
	en
, calle n.ºy con C.I.F	
N.I.F. nº, en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento d	
Chiclana de la Frontera para adjudicar el "servicio para la creación gestión y mantenimiento d	
contenidos de la página web y redes sociales (facebook, instragram y canal de youtube) de l Delegación Municipal de Tercera Edad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera DECLARA:	
Que los datos de contacto de esta empresa donde se podrán dirigir las comunicaciones requerimientos que sean precisos realizar durante el procedimiento de licitación son los siguientes • Persona de contacto:	
E-mail de contacto:	
Teléfono:	
Que los datos de contacto orientados a la publicidad, que podrán aparecer en los anuncios de adjudicación y formalización en caso de que resulte adjudicatario son los siguientes: • E-mail de contacto:	os
• Teléfono:	
Igualmente, a los efectos previstos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparenci acceso a la información pública y buen gobierno, relativa a la información estadística sobre porcentaje de participación en contratos adjudicados, tanto en relación con su número como e relación con su valor, de la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes entendidas como tal según el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 ci junio de 2014, DECLARA que la empresa a la que represento tiene la siguiente categoría (marcar opción que proceda):	el en s), de
La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por la empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.	
☐ En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual r supera los 10 millones EUR.	
En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos o 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los millones EUR.	
Lugar, fecha y firma de la persona licitadora	

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 51 de 67



Contratación y Patrimonio Exp. 07/2024

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña		, mayor de
edad, con domicilio en		, calle
n.º titular del DNI nº	, en nombre	propio (o en representación de
	, con	domicilio social en
, calle	n.ºy con C.I.F.,	/ N.I.F. nº, según
acredita con poder al efecto otorgado	mediante escritura de _	de fecha de
de ante	el notario de	, Don
	_, bajo el número	de su protocolo, inscrita
en el Registro Mercantil de	al tomo, libr	o, folio), en
relación con el procedimiento tramitad	lo por el Excmo. Ayuntan	niento de Chiclana de la Frontera
para adjudicar el <i>servicio para la creac</i>	ción, gestión y mantenim	iento de contenidos de la pagina
web, y redes sociales de la Delegación (de la Tercera Edad del Ayı	intamiento de Chiclana , DECLARO
BAJO MI RESPONSABILIDAD:		

- Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Publico o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucia, o bien, que ha presentado la solicitud de inscripcion en dichos Registros (Art.159.4.a) de la LCSP).
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que no está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. (INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA Y ADJUNTAR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA QUE PRESTA LA SOLVENCIA).

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 52 de 67



ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA

1.2.- ADICIONALES EN ACCIONES DIRECTAS:

CONCEPTO	OFERTA (en número)
A Número de Publicaciones mensuales adicionales en la página web de la Delegación (máximo 12 publicaciones)	
B Número de vídeos adicionales para el canal de youtube (máximo 6 videos)	
C Número de Publicaciones adicionales en las cuentas de facebook e instagram (máximo 24 publicaciones)	
D Número de retransmisiones en directo adicionales para las redes sociales (máximo 4 retransmisiones)	
E Número de vídeos producción propia adicionales para las páginas de facebook e Instagram (máximo 6 videos)	

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 53 de 67



Contratación y Patrimonio

Exp. 07/2024

	IMPORTE €
F Mayor gasto en los premios de los concursos/sorteos para la dinamización de las redes sociales sobre la cantidad mínima (600 euros) establecida en el pliego técnico	
G Mayor gasto en las acciones de marketing digital y gestión de publicidad en redes sociales y plataformas digitales sobre la cantidad mínima (600 euros) establedida en el pliego técnico	

Lugar, fecha y firma del licitador.

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 54 de 67



ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don, provisto de D.N.I. nº
, en representación de "", con C.I.F. №
, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de
D, reflejadas en la escritura de otorgada
el de, Don
, bajo el número de su
protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de al tomo, libro
folio, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose
plenamente vigentes al día de la fecha.
Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el
Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del <i>"servicio</i>
para la creación, gestión y mantenimiento de contenidos de la pagina web y redes
sociales de la Delegación Municipal de Tercera Edad del Ayuntamiento de Chiclana"
En Chiclana de la Frontera, a de2024.
Fdo.
D.N.I. nº

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 55 de 67



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio Exp. 07/2024

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD **AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

D./Dª.				, con D	NI/NIE nº	
en	nombre	propio	0	en	calidad	de
					_ de	la
	sa/sociedad/entid				inscrita en el l	
de Licit	tadores del Sectoi	r Público o de la	Comunidad	Autónor	na de Andalucía co	on el nº
		DE	CLARA:			
	•			•	unstancias que cor Comunidad Autón	
	Registro de Licit		or Público c	de la (tancias que consta Comunidad Autón	
		, seg	ún se acred	ita medi	ante los documen	tos que
	se adjuntan a la inscritos sin ning	presente decla			ose el resto de lo	•
		En	ас	le	de	
	LA	PERSONA LICITA	DORA O REP	RESENTA	NTE,	
		Fdo:			_	

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 56 de 67



ANEXO V CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/Dª				
con residencia en				,
provincia de				,
calle	_núm			,
con D.N.I núm	n nombre	propio	0	en
epresentación de				
con CIF núm				
CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)				
a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en s global de personas trabajadoras de plantilla de	, el núm el porcent	ero partio taje de p	cular erso	de nas
☐ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de discapacidad.	personas 1	trabajado	ras	con
Ha optado por el cumplimiento de las medidas alter a cuyo efecto presenta una copia de la declaració declaración con las concretas medidas aplicadas.	_	-		
b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla personas trabajadoras de plantilla de, el núm trabajadoras con discapacidad de y el porcenta fijas con discapacidad de(3).	ero particu	ılar de p	ersc	nas
c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.				
Lugar, fecha y firma de la empresa licitad	ora			
1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobació efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de cartículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administratio Públicas.	onformidad co	on lo dispue	esto e	en el
 En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la in rabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo empate en la cláusula 16. 				
3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número parti discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad q pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cl	cular de perso ue tienen en l	nas trabaja	doras	con
Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Ea	lad – Exnte 07	7/2024 Pán	57 d	 • 67
go pagina web y react sociales belegation refeeld Ed	LAPIC. 07	, _ 02 + 1 ug.	J, ut	,



D/Dª

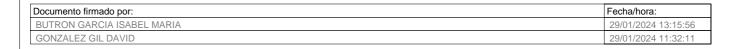
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Contratación y Patrimonio Exp. 07/2024

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

con res	idencia en	_
	cia de	_,
calle	núm	_
con D.I	N.I núm, en nombre propio o en representac	ión
de		,
con CII	númdeclara bajo su personal responsabilidad y ante	e el
órganc	que gestione el contrato de(marc	Įue
la casil	a que corresponda):	
	Que emplea a 50 o más personas trabajadoras y cumple con lo establecido el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicac de un plan de igualdad.	a la
	Que emplea a menos de 50 personas trabajadoras y en aplicación del conve colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de muje y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.	45
	En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no e obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.	
	Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora	
respons de confo	rgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declarac able, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documenta ormidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimie trativo Común de las Administraciones Públicas.	iles,
Pliego A	dmvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 58 da	 e 67





ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña		, mayo
de edad, con domicil	io en	, cal
	_ titular del DNI nº	
	, calle n.ºy c	
	al efecto otorgado mediante esc	
	de ante el notario	
	, bajo el número	
inscrita en el Registro Me	ercantil de al tom	o, libro fol
), al objeto de pa	rticipar en el procedimiento tram	nitado por el Excmo. Ayuntamien
de Chiclana de la Fronte	ra para adjudicar la contratación	n del <i>"servicio para la creació</i>
gestión y mantenimiento	de contenidos de la pagina web	y redes sociales de la Delegacio
Municipal de Tercera Eda	d del Ayuntamiento de Chiclana".	
Don/Doña		, mayor (
edad, con domicilio		, cal
n.º	titular del DNI nº	
representación de		, con domicilio social
	alle n.ºy con C.l	
	co otorgado mediante escritura de	
	ante el notario de	
	, bajo el número	
	rcantil de al tomo	
, and the control of the	ar to	·,e.
comprometen, de conform	idad con lo dispuesto en el artíc	culo 75 de la Lev 9/2017. de 8 d
riembre, de Contratos del Se		
	dios que pone a disposición la ent	idad a favor de
	son los siguientes:	
-		
-		
Que durante toda la	ejecución del contrato dispondrá	in efectivamente de la solvencia
dios que se describen en es	te compromiso.	
• Que la disposición efe	ctiva de la solvencia o medios des	critos no está sometida a condicio
o limitación alguna.		
	Lugar y fecha.	
Firma de la persona l	icitadora	Firma de la entidad
·		

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 59 de 67



ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña.

con DNI/NIE nº en nombre propio o en calidad de
de la entidad
DECLARA
Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas
apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la
adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea
conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y
del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo
que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y
por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de
datos).
En de de de
LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,
Fdo:
<u>ruo</u>

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 60 de 67



ANEXO IX CARACTERÍSTICAS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento consistirá en:

Operaciones de tratamiento necesarias para la prestación de los servicios objeto de licitación.

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD, naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

Finalidad de acceso a los datos:

Prestación del Servicio para la creación, gestión y mantenimiento de contenidos de la pagina web, página de facebook y canal youtube de la Delegación de la Tercera Edad del Ayuntamiento de Chiclana.

Naturaleza y objeto del tratamiento:

Operaciones estrictamente necesarias para llevar a cabo los servicios objeto de licitación. Las operaciones de tratamiento autorizadas serán las estrictamente necesarias para alcanzar la finalidad del encargo.

Colectivos de personas y datos objeto de tratamiento:

Colectivos de personas de los que se recabarán datos	Categorías de datos objeto de tratamiento
Participantes	Datos identificativos, de características personales, de circunstancias sociales, económicos. Datos especialmente protegidos: salud.

Operaciones de tratamiento (marcar la casilla correspondiente):

Recogida (Ejemplo: aquellos supuestos en los que se recaban los datos directamente del interesado)	Registro (Ejemplo: grabar datos, incluir datos en aplicaciones o formularios en papel)
Estructuración (Ejemplo: operaciones de clasificación de datos según determinados criterios)	Modificación (Ejemplo: acceso a datos con capacidad de modificar registros)

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 61 de 67



Contratación y Patrimonio

Exp. 07/2024

Conservación (Ejemplo: servicios de alojamiento de datos, o almacenamiento en pa- pel)	Extracción (Ejemplo: exportar una base de datos)	
Consulta (Ejemplo: servicios de atención al usuario, o cualquier otra operación de consulta de datos.)	Comunicación por transmisión (Ejemplo: remitir datos a través de correo electrónico, mensajería, o cualquier otra forma de envío de datos)	
Difusión (Ejemplo: ceder, poner a disposición de terceros)	Interconexión (Ejemplo: servicio Web Service)	
Cotejo (Ejemplo: elementos de la base de datos con otros datos)	Limitación (Ejemplo: medidas para que los datos personales no sean objeto de opera- ciones de tratamiento ulterior ni pue- dan modificarse)	
Supresión (Ejemplo: borrado de datos en soporte informático)	Destrucción (Ejemplo: destrucción física de soportes informáticos o documentación en formato papel)	

En	a	.de	 	de	

Firmado:

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 62 de 67



ANEXO X

MODELO DE DECLARACION		

Don/Doña	, con DNI número					
y domicilio a esto	s efectos enbajo su responsabilidad,					
	MANIFIESTA					
Que, tratándose de un contrato de prestación de servicios cuya ejecución requiere el tratamiento de datos responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte de la empresa adjudicataria						
	DECLARA					
	idores de la entidad destinados para la ejecución del objeto del contrato o que proceda):					
Están ubicados en el Espacio Económico Europeo.						
Arg Nue el r	Se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá Argentina; Guernsey: Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas e el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de l Comisión, de 12 de julio de 2016.					
País En o						
Ciudad Nombre entidad						
CIF						
caso de que no se encuentren ubicados en ninguno de los países indicados en los apartados anteriores, indique el país:						
documental o concu	as casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la urra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de erva el derecho a solicitar a la empresa licitadora la documentación e andiente.					
	Instrumento jurídicamente vinculante y exigible entre las autoridades u organismos públicos.					
☐ Nor	Normas corporativas vinculantes.					
	usulas tipo de protección de datos adoptadas por una autoridad de control y obadas por la Comisión.					
☐ Adh	nesión a Códigos de conducta.					

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 63 de 67



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

		Contratación y Patrimonio Exp. 07/2024			
		Mecanismos de certificación.			
2.	2. Que los servicios asociados a los mismos se ubican en:				
		Están ubicados en el Espacio Económico Europeo.			
		Se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey: Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016.			
	País				
	Ciudac				
	Nomb	re entidad			
	CIF				
Asimism docume contrata	es, indic io, marc ntal o ición se	no se encuentren ubicados en ninguno de los países indicados en los apartados que el país: que las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de reserva el derecho a solicitar a la empresa licitadora la documentación e respondiente.			
		Instrumento jurídicamente vinculante y exigible entre las autoridades u organismos públicos.			
		Normas corporativas vinculantes.			
		Cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por una autoridad de control y aprobadas por la Comisión.			
		Adhesión a Códigos de conducta.			
		Mecanismos de certificación.			
Ende de					
		Firmado:			

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 64 de 67



ANEXO XI

MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

DAIO	<u>3.</u>
Don/Doña y número, en nombre y represe CIFbajo su responsabilidad,	domicilio a estos efectos en
MANIFIE	ESTA
Que, tratándose de un contrato cuya ejecució presa contratista de datos personales por cu Responsable del Tratamiento,	·
DECLA	RA
☐ Que NO tiene previsto subcontratar los serv mos para la ejecución del presente contrato. ☐ Que SÍ tiene previsto subcontratar los serv mos para la ejecución del presente contrato.	
En caso de haber marcado la opción afirmati presarial, definido por referencia a las condic de las empresas subcontratistas a los que se la siguientes:	ciones de solvencia profesional o técnica,
Denominación social de la enti- dad subcontratista	
CIF	
Ubicación	
En ade de Firmado:	

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 65 de 67



ANEXO XII

<u>DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO</u>

A) Las personas licitadoras podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales en:

-Ministerio de Trabajo y Economía Social

Dirección General de Trabajo

www.mitramiss.gob.es

C/ Pio Baroja, nº 6

28009-Madrid

Teléfonos: 913 631 801/2

- Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Ministerio de Trabajo y Economía Social

www.insst.es

C/ Torrelaguna, nº 73

28027- Madrid

Teléfono: 913 634100

- Dirección Laboral del Trabajo y Bienestar Laboral

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía

Avda. Albert Einstein, nº 4

Isla de la Cartuja 41092 Sevilla Telf.: 955 063910

- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía

Avda. Albert Einstein, nº 4

Isla de la Cartuja

41092 Sevilla

Teléfono: 955 049078

Fax: 954 551068

B) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Agencia Tributaria del Estado

Ministerio de Hacienda

www.agenciatributaria.es

Información Tributaria Básica

Teléfono: 901 335533 / 91 554 87 70

- Agencia Tributaria de Andalucía

Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía

Centro de Información y Atención Tributaria

Teléfono: 954 544350
- Diputación Provincial de Cádiz

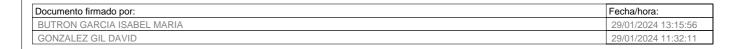
Plaza de España, s/n

11006 Cádiz

Teléfono: 956 217 400

C) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 66 de 67





Contratación y Patrimonio

Exp. 07/2024

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Oficina de Información Ambiental Plaza San Juan de la Cruz, 1 Teléfono: 91 597 65 77 / 78

- Agencia de Medio Ambiente y Agua de la Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía C/

Johan G. Gutenberg, nº 1 Isla de la Cartuja

Teléfono: 955 260000

41092 Sevilla

D) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

C/ Condesa de Venadito, nº 34

28027 – Madrid Teléfono: 914 528 500

- Instituto Andaluz de la Mujer

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía

C/ Doña María Coronel, nº 6

41003 Sevilla

Teléfono: 954 544910 Fax: 954 544911

E) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Dirección General Políticas de Discapacidad

C/ Alcalá, nº 37 28071 – Madrid

- Ministerio de Trabajo y Economía Social

Servicio Público de Empleo Estatal

Servicios Centrales

C/ Condesa de Venadito, nº 9

28027 - Madrid

Teléfonos: 91 585 98 88

- Servicio Andaluz de Empleo

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía

C/ Leonardo Da Vinci, nº 19B

41092 Sevilla

Teléfono: 955 033100/955 033300

Pliego Admvo. Mantenimiento página web y redes sociales Delegación Tercera Edad – Expte. 07/2024 Pág. 67 de 67